



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 268 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Martes 08 de Septiembre de 2020

No. 168

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 01-2020.....	7801
Decreto A. N. N° 8705.....	7801
Decreto A. N. N° 8706.....	7802
Decreto A. N. N° 8707.....	7802
Decreto A. N. N° 8708.....	7803
Decreto A. N. N° 8709.....	7803
Decreto A. N. N° 8710.....	7804
Decreto A. N. N° 8711.....	7804
Decreto A. N. N° 8712.....	7804
Decreto A. N. N° 8713.....	7805
Decreto A. N. N° 8714.....	7805

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 107-2020.....	7806
--	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Asociación Ministerio Fuego en la Palabra Nicaragua” (AMFEPNIC).....	7806
--	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Emblemas; Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	7811
--	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-23-08-2020.....	7827
Licitación Pública LP-24-08-2020.....	7827
Licitación Pública LP-25-08-2020.....	7827

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva No MHCP-DAC-LS-011-07-2020.....	7828
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública N° 15-2020.....	7828
------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

“Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas” (CONFEDE).....	7829
--	------

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Contratación Simplificada No. 02/Programa_BOVINOS/IPSA/2020.....	7833
---	------

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Citación.....	7833
---------------	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva EPN-011-2020.....	7834
--	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	7834
--------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN N.º 01- 2020

“OTORGAMIENTO DE LA ORDEN GENERAL JOSÉ DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO EN GRADO GRAN CRUZ AL PACIFISTA S. BRIAN WILLSON”

EL CONSEJO DE LA ORDEN GENERAL JOSÉ DOLORES ESTRADA, “BATALLA DE SAN JACINTO”

CONSIDERANDO**I**

Que S. Brian Willson, de nacionalidad estadounidense es ejemplo viviente de humanismo, abnegada solidaridad y entrega en la lucha con el pueblo de Nicaragua por la vida, su libertad, soberanía, autodeterminación y rechazo imperativo a la intervención.

II

Que es un exponente vivo de sacrificio por la paz, el amor, la reconciliación; que inspira con su coraje y su compromiso con la justicia social; consecuente con sus ideales que se fundan en los principios de fraternidad, igualdad, solidaridad y la unidad de los pueblos del mundo, con nuestra Nicaragua, una nación que vibra, sueña y camina bajo un sol que no declina.

III

Que el pueblo nicaragüense reconoce, valora y agradece profundamente el heroico acto de valentía de S. Brian Willson, amigo y hermano de Nicaragua y gran pacifista, quien unido a nuestros héroes y mártires ofrenda intrépido e íntegro, aún la vida misma si fuese necesario, para alcanzar la Sagrada Paz.

IV

Que por sus méritos personales, morales y profesionales, por su incomparable acto de amor a la paz, a la vida y al pueblo de Nicaragua; la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua ha decidido reconocer su destacada trayectoria y valioso aporte a la humanidad.

POR TANTO

En uso de sus facultades contempladas en la Ley N.º. 123, “Ley Creadora de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto”,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar al compañero pacifista S. Brian Willson la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en Grado Gran Cruz por sus méritos

personales, morales y profesionales, en ocasión al 33 aniversario de su valiente acto extraordinario de protesta contra las actividades militares y paramilitares que ejerció el gobierno estadounidense contra el pueblo de Nicaragua en la década de 1980.

SEGUNDO: Entregar un ejemplar de la presente resolución, diploma y placa de distinción de la Orden al compañero S. Brian Willson, en Sesión Especial de Condecoración el día martes, primero de septiembre del año en curso a las diez de la mañana en la Sala de Sesiones Plenarias en el Edificio “Héroes y Mártires del 22 de Enero del 1967”.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional en el Edificio “Presbítero Tomás Ruíz”, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés, Presidente de la Asamblea Nacional, Gran Maestro de la Orden MSP.
Loria Raquel Dixon Brautigam, Secretaria de la Asamblea Nacional Cancillera de la Orden

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8705

**DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN
“CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA DE
NICARAGUA”, “CASA DE ORACIÓN IGLESIA
APOSTÓLICA”.**

Artículo I Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN “CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA DE NICARAGUA”, la cual podrá llamarse abreviadamente “CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo en un plazo no mayor de 15 días sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de la misma o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley y el sello de la Asociación y demás documentos que establece la legislación correspondiente,

así como cualquier otro a criterio de la Autoridad. De este hecho se debe de notificar a las demás autoridades relacionadas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a la ASOCIACIÓN "CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA DE NICARAGUA", la cual podrá llamarse abreviadamente "CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA", tendrán previa liquidación, el destino previsto en su Acto Constitutivo o en su Estatuto; si al respecto no se estableció nada sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado, conforme la ley de la materia.

Artículo 3 Derogación

Derogase el Decreto A.N. N° 8230 del 06 de abril del año dos mil diecisiete por medio del cual se le otorgó la Personalidad Jurídica a la entidad ASOCIACIÓN "CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA DE NICARAGUA", la cual podrá llamarse abreviadamente "CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA", Decreto publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 72 del 19 de abril del dos mil diecisiete.

Artículo 4 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por Tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N° 8706

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN "MINISTERIO CRISTO LIBERTA AL NECESITADO", "IGLESIA CRISTO LIBERTA AL NECESITADO"

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN "MINISTERIO CRISTO LIBERTA AL NECESITADO", que también se denominará "IGLESIA CRISTO LIBERTA AL NECESITADO"; sin fines de lucro, duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo en un plazo no mayor de 15 días y sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de la misma o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley y el sello de la Asociación y demás documentos que establece la legislación correspondiente, así como cualquier otro a criterio de la Autoridad. De este hecho se debe de notificar a las demás autoridades relacionadas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a la ASOCIACIÓN "MINISTERIO CRISTO LIBERTA AL NECESITADO", que también se denominará "IGLESIA CRISTO LIBERTA AL NECESITADO", tendrán previa liquidación, el destino previsto en su Acto Constitutivo o en su Estatuto; si al respecto no se estableció nada sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado, conforme la ley de la materia.

Artículo 3 Derogación

Derogase el Decreto A.N. N° 7218 del 14 de agosto del año dos mil trece por medio del cual se le otorgó la Personalidad Jurídica a la entidad ASOCIACIÓN "MINISTERIO CRISTO LIBERTA AL NECESITADO", que también se denominará "IGLESIA CRISTO LIBERTA AL NECESITADO", Decreto publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 155, del 19 de agosto del dos mil trece.

Artículo 4 Vigencia y publicación

El presente Decreto Legislativo entrará en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por Tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N° 8707

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI)

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI);

sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Fundación referida en este artículo en un plazo no mayor de 15 días y sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de la misma o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley y el sello de la Fundación y demás documentos que establece la legislación correspondiente, así como cualquier otro a criterio de la Autoridad. De este hecho se debe de notificar a las demás autoridades relacionadas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI), tendrán previa liquidación, el destino previsto en su Acto Constitutivo o en su Estatuto; si al respecto no se estableció nada sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado, conforme la ley de materia.

Artículo 3 Derogación

Derogase el Decreto A.N. N° 4931 del 29 de noviembre del año dos mil seis por medio del cual se le otorgó la Personalidad Jurídica a la entidad FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, (FUNDACONI), Decreto publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 9, del 12 de enero del dos mil siete.

Artículo 4 Vigencia y publicación

El presente Decreto Legislativo entrará en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por Tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8708

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN "MINISTERIO PENTECOSTAL JESÚS ES SU NOMBRE MATEO 1:21" (M.I.P.E)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "MINISTERIO PENTECOSTAL

JESÚS ES SU NOMBRE MATEO 1:21" la cual será conocida con sus siglas (M.I.P.E); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN "MINISTERIO PENTECOSTAL JESÚS ES SU NOMBRE MATEO 1:21" la cual será conocida con sus siglas (M.I.P.E); estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8709

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN MISIÓN SAMUEL (MAS)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MISIÓN SAMUEL la que será conocida con sus siglas (MAS); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN MISIÓN SAMUEL la cual será conocida con sus siglas (MAS); estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8710

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
DE IGLESIAS PENTECOSTÉS "FORTALEZA DE
SION"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS "FORTALEZA DE SION"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San José de Bocay, del Departamento de Jinotega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS "FORTALEZA DE SION"; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8711

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "ASOCIACIÓN**

**MISIÓN PENTECOSTÉS, SANTIDAD A JEHOVÁ,
ÉXODO 28:36, HEBREOS 12:14", (A.M.P.S.A.J.)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTÉS, SANTIDAD A JEHOVÁ, ÉXODO 28:36, HEBREOS 12:14", la que podrá ser conocida con las siglas (A.M.P.S.A.J.); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTÉS, SANTIDAD A JEHOVÁ, ÉXODO 28:36, HEBREOS 12:14", la que podrá ser conocida con las siglas (A.M.P.S.A.J.); estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8712

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
IGLESIA PALABRA VIVA 1 PEDRO 1: 23,
(ASOIGLEPAV)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN IGLESIA PALABRA VIVA 1 PEDRO 1:23, la que podrá identificarse con las siglas (ASOIGLEPAV); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN IGLESIA PALABRA VIVA 1 PEDRO 1:23, la que podrá identificarse con las siglas (ASOIGLEPAV); estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A.N. N°. 8713

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
DE EMPRENEDORES PARA EL DESARROLLO
HUMANO DE NICARAGUA, AEMPREDHEN**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE EMPRENEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **AEMPREDHEN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN DE EMPRENEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **AEMPREDHEN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 54-2020 publicado en La Gaceta, Diario

Oficial N°. 105 del 10 de junio de 2020, el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 14 y 18 de agosto de 2020, el Contrato de Préstamo N°. 2245 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2245 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto total de Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Dólares (US\$171,653,400.00), moneda de Estados Unidos de América, que serán utilizados para financiar el Programa Nacional de Construcción de Viviendas de Interés Social, cuyo monto está compuesto por dos tramos que se desglosan de la siguiente manera: Tramo A: Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Dólares (US\$118,829,800.00), provenientes de recursos ordinarios del BCIE, en el marco del Programa Centroamericano de Vivienda y Desarrollo de Hábitat Sostenible (Programa VIDHAS) a veinticinco (25) años de plazo, incluyendo un período de gracia de cinco (5) años; tasa de interés Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el banco que inicialmente será de trescientos cincuenta (350) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo; comisión de compromiso de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso; comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo y Tramo B: por Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Seiscientos Dólares (US\$52,823,600.00), provenientes de recursos del Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social (Programa PRPEES) a veinticinco (25) años de plazo, incluyendo un período de gracia de cinco (5) años; una tasa de interés que inicialmente será de uno punto cincuenta por ciento (1.50%) anual fija, durante la vigencia del préstamo; una comisión de compromiso de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso; y una comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo.

III

Que las condiciones financieras del préstamo permiten obtener una concesionalidad ponderada del 19.20% aproximadamente, la cual está conforme y cumple con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua; con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2020, Decreto N°. 18-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 30 de julio de 2019; con los objetivos planteados en la Estrategia

Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto N°. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8714

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2245 SUSCRITO EL 14 Y 18 DE AGOSTO DE 2020 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2245 suscrito el 14 y 18 de agosto de 2020 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) por un monto total de Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Dólares (US\$171,653,400.00), moneda de Estados Unidos de América, desglosados de la siguiente manera: Tramo A: Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Dólares (US\$118,829,800.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios del BCIE, en el marco del Programa Centroamericano de Vivienda y Desarrollo de Hábitat Sostenible (Programa VIDHAS) y Tramo B: Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Seiscientos Dólares (US\$52,823,600.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos del Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social (Programa PRPEES), que serán utilizados por el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) para ejecutar el "Programa Nacional de Construcción de Viviendas de Interés Social".

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 107-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera Carla Eugenia Salinas García, en el cargo de Viceministra para funciones específicas de Gobernación.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2523 – M. 51928980 – Valor C\$ 2,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos treinta y nueve (6939), del folio número tres mil doscientos cuarenta y cinco al folio número tres mil doscientos cincuenta y siete (3245-3257), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA" (AMFEPNIC). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Junio del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Agosto del año dos mil veinte. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHO (8), Autenticado por el Licenciado Marlón Antonio Arauz Torres, el día veintiséis de mayo del año dos mil veinte y Escritura de aclaración y ampliación número, quinientos cincuenta y ocho (558), autenticada por el Licenciado Efraín Antonio Martínez Meza, el día trece de junio del año dos mil veinte. (D) Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora.

DÉCIMA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS): en este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en asamblea general de asociados o miembros, para conocer,

discutir y aprobar de forma unánime los **ESTATUTOS** de la asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA: "AMFEPNIC", CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMINIO Y DURACIÓN)** Artículo 1: Naturaleza: la **ASOCIACIÓN MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA: "AMFEPNIC"**; es sin fin de lucro, evangélica y de interés científico, social, y educativo, se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto así como por las regulaciones establecidas en la ley de asociaciones civiles sin fines de lucro, ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en la gaceta diario oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de Mayo del año mil novecientos noventa y dos (1, 992); y de las disposiciones contenidas en el libro primero (I), Título uno (I), capítulo trece (XIII), del código civil de Nicaragua, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo 2: Denominación:** la asociación se denominará como: **"ASOCIACION MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA"** la que podrá identificarse con las siglas **"AMFEPNIC"** de naturaleza pentecostés. **Artículo 3: domicilio y duración:** El domicilio de la asociación será en el municipio de Tipitapa, del departamento de Managua, Republica de Nicaragua, pudiendo establecer sedes, sub sedes y oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional; si fuese necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. - **capítulo segundo:** **Artículo 4: Fines y objetivos:** La asociación tiene como fin u objetivo general predicar la palabra de Dios y practicas las enseñanzas de nuestro señor Jesucristo; también son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Predicar la Palabra de Dios a través de todos los medios de comunicación: escritos, audiovisuales, radiales y otros. 2) Estructurar, organizar y proyectar los ministerios evangelísticos al servicio de Dios y de la comunidad en general, con la finalidad de Predicar la Palabra de Dios en las comunidades rurales y urbanas, haciendo también estas actividades fuera del país; 3) Promover la construcción de templos evangelístico, seminarios, institutos bíblicos; 4) Promover proyectos sociales como: clínicas, centro de rehabilitación para adictos a las drogas, al alcoholismo; huérfanos desprotegidos y toda clase de personas rechazadas y otras mismas naturales; 5) Promover la educación Preescolar, Primaria, Secundaria y estudios básicos técnicos; 6) Construir y atender comedores infantiles; 7) Designar ministros del señor Jesucristo en el lugar que Dios les llame, según sus llamados bíblicamente; 8) Preparar y capacitar permanentemente a los asociados para la obra del ministerio bíblicamente; 9) Promover todos aquellos proyectos sociales que beneficien a la comunidad, en el cumplimiento del mandato de Dios: "ama a tu prójimo como a ti mismo" 10) Llevar y resguardar por quienes estén obligados a hacerlo los libros de la asociación: de actas y contables. **Capítulo tercero: (de los miembros, derechos y obligaciones):** **Artículo 5: Clase de miembros:** en la asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: a) **Miembros asociados constituidos;** b) **Miembros plenos;** y c) **Miembros honorarios.**- **Artículo 6:** Son **miembros asociados constituidos** de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la

asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personería jurídica de la asamblea general.- **Artículo 7: Miembros plenos:** para ser miembros plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien se ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación; y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la asamblea general de miembros.- **Artículo 8: Miembros Honorarios:** Son personas Naturales y extranjeras que se identifican con los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 9: Derechos de los miembros:** los miembros plenos de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la asamblea general de miembros; 2- Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación; 3- Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación; 4- Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5- Tener acceso a los servicios de formación técnica-profesional y de especialización que ofrece la asociación; así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación.- **Artículo 10: Deberes de los miembros:** son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1. Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de la dirección de la asociación y la asamblea general de miembros; 2. Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación; 3. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto; 4. Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, proyectos general y los específicos; 5. Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fines a los objetivos que se persiguen desde la asociación; 6. Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la asamblea general ordinarias para las cuales haya convocatoria. **Artículo 11: Motivos de separación de la asociación:** los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la asociación en los siguientes casos: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecidos para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la asociación y leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrán efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la asamblea general ordinaria; 7) Por muerte.- **Capítulo cuarto: Órganos de gobierno y dirección:** **Artículo 12. Organos de dirección:** son órganos de dirección de la asociación los siguientes: I- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: II- LA JUNTA DIRECTIVA ELECTA. La asamblea general de asociados será la máxima autoridad, EL PRESIDENTE DE ESTA TAMBIÉN LO SERÁ DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA GENERAL LA INTEGRAN EL TOTAL DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS; Y LA JUNTA

DIRECTIVA SERÁ LA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. - **Capítulo quinto: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de Miembros Asociados:** la asamblea general es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, siendo sus funciones las siguientes: a) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. b) Elaborar, aprobar o modificar el estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la junta directiva o la iniciativa de dos tercios de los miembros de asamblea general de asociados; c) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la junta directiva; d) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la asociación; e) Elegir de su seno a la junta directiva; f) Aceptar o rechazar propuestas de la junta directiva, y conocer y resolver como última instancia el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados; g) Aprobar el reglamento de los estatutos y código de ética de la asociación; h) Aprobar propuestas de la junta directiva sobre la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; i) Revisar y aprobar las nuevas propuestas de afiliación a la asociación. j) redactar en el libro de actas de junta general de asociados todos los acuerdos, libro que para tal efecto lleva la asociación.

Artículo 14. Tipos de sesiones: la asamblea general tendrá dos tipos de sesiones: **ordinarias y extraordinarias;** las ordinarias se reunirán una vez al año y extraordinarias cuando se convoque por acuerdo de la Junta Directiva Electa, por el periodo de cinco años establecido en los estatutos, por lo menos con ocho días de anticipación.

Artículo 15. Quorum: El quorum se formará con la mitad más uno, del total de los miembros y afiliados y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presenta, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no se haya quorum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la asamblea con el total de miembros que se encuentren presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación.

Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva Electa: 1- impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la asociación. 2- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación. 3- Canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros afiliados para su posterior aprobación. 4- Establecer las fechas de reuniones de la asamblea general y de la junta directiva. 5- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. 6- Conocer los planes e informes de trabajo anual de la junta directiva, para su posterior presentación ante la asamblea general de miembros. 7- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea general de miembros. 8- Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 9) Redactar en el libro de actas de Junta Directiva, electa o reelecta por el periodo que establecen los estatutos, todos los acuerdos de Junta Directiva electa por el

periodo que establecen los estatutos. **Artículo 17. Reuniones de la junta directiva electa:** la junta directiva electa, de conformidad con los estatutos por el periodo de cinco años, se reunirá de forma ordinaria una vez cada dos meses, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los votos de la junta directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18. Funciones del presidente:** son funciones del presidente de la asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a las estrategias definidas por la asamblea general de miembros y la junta directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales o especiales judiciales. 3) Ser delegatorio de funciones o funciones de la junta directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general sean ordinarias y extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general, respectivamente, dirigir y supervisar las organizaciones de la asociación. 7) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación. 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva. 10) Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de esta. 11) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios, que asigne y autorice la junta directiva. 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general de miembros y de la junta directiva. 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento; 14) Resguardar los libros de actas de la asociación; el de actas de asamblea de asociados; y el de actas de Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asigne la asamblea general y la junta directiva. **Artículo 19. Funciones del vicepresidente:** son funciones del vicepresidente las siguiente: a) Sustituir en ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto confiere; b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; c) Representa a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 20. Funciones del secretario:** Son funciones del secretario las siguientes: 1- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realicen la asociación y levantar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizadas la reunión. 2- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros ordinaria y de la junta directiva. 3- Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general ordinaria y de la junta directiva, por indicaciones del presidente. 4- Ser la instancia de comunicación entre la junta directiva y la asamblea general con los miembros de la asociación. 5- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales. 6- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva Electa, por el periodo establecido, de cinco años, en los estatutos; y de la asamblea general de

miembros de la asociación; que constan en los libros de actas que resguarda el presidente de la asociación. 7- Las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva. **Artículo 21. Funciones del tesorero:** son funciones del tesorero: a) Recaudar de los miembros de la asociación, las cuotas ordinarias y extraordinarias, y llevar los libros del control de las mismas; libro Diario y libro Mayor. b) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general ordinaria y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva. c) Revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes relativos a los estados financieros de la asociación. d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la junta directiva. e) Presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la junta directiva cuando esta lo solicite. f) Conocer la propuesta del presupuesto anual de la junta directiva. g) Resguardar los libros contables de la asociación; libro Diario y libro Mayor; h) Las demás funciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general. **Artículo 22. Funciones del fiscal:** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos; reglamento y código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 4) Las demás que le asigne la asamblea general de miembros o el presidente de la junta directiva. **Artículo 23. Funciones del vocal:** Son funciones del vocal todas aquellas que le asigne la asamblea general de miembros y la junta directiva. **Artículo 24. Periodo de los cargos directivos:** Los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiéndose reelegirse por otro periodo igual, en el caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Capítulo sexto: Integración y composición de la junta directiva y la representación legal:** **Artículo 25: Integración y composición de la junta directiva electa:** La junta directiva electa de conformidad a los estatutos estará integrada por los siguientes cargos: I)- Un presidente; II)- Un vicepresidente; III)- Un secretario; IV)- Un tesorero; V) Un fiscal; VI)- Un vocal. **Artículo 26. Compromiso de la junta directiva electa:** Los miembros fundadores de esta asociación han acordado y la junta queda integrada por las siguientes personas: 1) **PRESIDENTE:** ANGELICA MARIA RIOS BENAVIDES; 2) **VICEPRESIDENTE:** ELIAS ÁNGEL JAIME; 3) **SECRETARIO:** LESBIA DEL SOCORRO REYES MONTES; 4) **TESORERO:** MARIELA DE LA URDEN CENTENO VALLE; 5) **FISCAL:** MARISOL DEL ROSARIO GURDIAN VELASQUEZ; 6) **VOCAL:** BOANERGES SALOMON REYES MONTES; la misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de cinco años, pudiéndose reelegirse hasta por un periodo más o hasta que la asamblea constitutiva lo permita. **Artículo 27. Representación legal:** La representación

legal, judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al presidente de la junta directiva electa por el periodo de cinco años de conformidad a los estatutos, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 28. Autorización expresa para enajenar y gravar:** el presidente de la junta directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la asamblea general de miembros de la asociación. **Artículo 29: Funcionamiento del fiscal:** el fiscal de la asociación funcionará de forma automática de la junta directiva, establecido las coordinaciones del caso con la misma junta directiva, de la cual parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la asociación. **Artículo 30: Nombramiento de asesores:** la junta directiva nacional podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesarios y conveniente de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la asamblea general de asociados. **Artículo 31: Reelección en cargos directivos:** los miembros de la Junta Directiva nacional podrán ser reelectos por un periodo de cinco establecidos en los estatutos; para el segundo periodo consecutivo y de forma alterna las veces que la asamblea general ordinaria lo considere pertinente y necesarios. **Artículo 32: Aprobación de las decisiones de la junta directiva:** Las decisiones de la junta directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros. **Capítulo séptimo: (PATRIMONIO):** **Artículo 33: Monto principal:** La asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y extranjera. Su patrocinio funcionara, con fondos de las actividades y los proyectos de la asociación. El Patrimonio de la asociación producto del aporte inicial de los miembros asociados o constitutivos está constituido por la cantidad de seis mil córdobas netos (C\$ 6, 000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **Capítulo octavo: (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** **Artículo 34: Causas de disolución:** Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: A- Pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia; B- por decisión voluntaria tomada en asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general que instale y pueda tomas decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. **Artículo 35: Procedimiento para la liquidación:** Se decretará la disolución con viso a las autoridades correspondientes a la junta directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de

miembros de ministerio con funciones y plazos de ejercicio.

Artículo 36: Destino del remate de los bienes: Al producirse la disolución, los bienes y libros: de Actas y Contables de la asociación, se pondrán a disposición de personas jurídicas que determine la asamblea general de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den aporte a la asociación y tenga los mismos fines y objetivos.

Artículo 37: Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora: La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y remanente en caso que existiera, será utilizada en primer lugar para satisfacer gastos de liquidación y si aún persisten remanente alguno similar, previo acuerdo de la asamblea general de los liquidadores y el balance de liquidación final por parte de las asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional y a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del ministerio de gobernación. **Capítulo decimo: (DISPOSICIONES GENERALES):**

Artículo 38: Impedimento de la acción judicial: La asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgiere entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación de estatutos.

Artículo 39: Forma de dirimir los conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieren por motivo expresados en el artículo 35 o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros activos desinados para tal efecto por la asamblea general ordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia, en caso de persistir la controversia; se procederá y nombrara a un tercero y que será el notario autorizante del presente instrumento público. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, les explique las cláusulas generales que aseguran la validez del instrumento, las que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explicativas, de las especiales que contiene, y las que en concreto han hecho y leído que fue la presente Escritura Pública a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, y firman conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. - (F) A. M. R. B. Ilegible. (F) E. A. J. Ilegible. (F) L. S. R. M. Ilegible. (F) Mariela. Legible. (F) M. R. G. V. Ilegible. (F) B. S. R. M. Ilegible (F) Notario. Ilegible. - PASO ANTE MÍ: El frente del Folio número seis al reverso del folio número diez de mi protocolo número seis; y a solicitud de la señora: ANGELICA MARIA RIOS BENAVIDES; en el carácter provisional de presidenta de: "ASOCIACION MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA" la que podrá identificarse con las siglas "AMFEPNIC" libró este primer testimonio compuesto de ocho folios útiles de papel sellado de ley, los cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las doce y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de Marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. Marlon Antonio Arauz Torres, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (558) aclaración y ampliación a escritura de CONSTITUCION DE ASOCIACION MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA "AMFEPNIC" Y APROBACION DE ESTATUTOS. en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde el día primero de junio del año dos mil veinte, ANTE MÍ: EFRAIN ANTONIO MARTINEZ MEZA abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de justicia para cartular durante un quinquenio que expira el seis de mayo del año dos mil veintidós, identificado con cedula 086-220664-0014, y Registro CSJ numero 10.303;- Comparece la señora ANGELICA MARIA RIOS BENAVIDES, pastora, evangelista, casada, debidamente identificada con cedula numero: doble cero, uno, guion, diez, cero, dos, sesenta y cinco, guion doble cero setenta y seis, letra "G" (001-100265-0076G) y del domicilio del municipio de Tipitapa del Departamento de Managua y en su calidad de presidente de la ASOCIACION MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA "AMFEPNIC": Dice lo siguiente: **CLAUSULA UNICA: ACLARACION Y AMPLIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO (08) CONSTITUCION ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO** elaborada por el doctor: MARLON ANTONIO ARAUZ TORRES, con fecha del día lunes veintisiete de enero del año dos mil veinte; aclaraciones que se leerá a si: **SEPTIMA COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL:** La junta directiva estará compuesta por los siguientes cargos: I)- Un presidente; II)- Un vicepresidente; III)- Un Secretario; IV)- Un tesorero; V)- Un fiscal; VI)- Un vocal; los que serán electos en el seno de los miembros de la asamblea general ordinaria en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la asamblea general de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la junta directiva de la asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicado en la gaceta, diario oficial e inscrita en el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del ministerio de gobernación; quedaran en función de sus cargos por un periodo de cinco años. En este acto se elige y constituye la junta directiva, integrada por la siguientes personas: 1) PRESIDENTE: ANGELICA MARIA RIOS BENAVIDES; 2) VICEPRESIDENTE: ELIAS ÁNGEL JAIME; 3) SECRETARIO: LESBIA DEL SOCORRO REYES MONTES; 4) TESORERO: MARIELA DE LA URDEN CENTENO VALLE; 5) FISCAL: MARISOL DEL ROSARIO GURDIAN VELASQUEZ; 6) VOCAL: BOANERGES SALOMON REYES MONTES; Y por ello la representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al presidente de la junta directivas, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en el vice presidente de la junta directiva. El presidente de la junta directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la asociación necesitara de la autorización expresa de la asamblea general ordinaria en pleno.- en el caso del fiscal este forma parte integrante de la junta directiva, sin embargo sus funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la junta directiva de la que forma parte, y será el encargado de fiscalizar, supervisar las actividades de la asociación. Las funciones de los

miembros de la junta directiva se determinaran en el estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la asamblea general de asociados. La junta directiva podrá nombrar asesores, que, juicio considere y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la asamblea general de asociados. Así mismo los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por otro periodo igual. Las decisiones de la junta directiva se aprobarán por mayoría simple, continúan en la palabra todos los comparecientes y dicen: **CLAUSULA NOVENA (DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACION MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA "AMFEPNIC")**: se aclara; la asociación, Llevara los siguientes cuatro libros: 1) un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directa Nacional 2) un libro de asociados; 3) un libro de contabilidad diario; 4) un libro de contabilidad mayor. **Artículo 6:** Son miembros asociados constituidos de la asociación todos los compareciente en el acto constitutivo de la asociación, **Artículo 7: Miembro Plenos** a aquellos que posterior mente fueren aceptados en se carácter después de a ver cumplido los requisitos que se fijan en los estatutos, para ser miembros plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación; y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la asamblea general de miembros. **Artículo 11: Motivos de separación de la asociación** los miembros de la asociación podrán ser separados de la asociación en los siguientes casos; 1) Cuando su actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a la reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimientos establecido para tal efecto; 3) Cuando su actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la asociación y leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrán efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la asamblea general ordinaria; 7) Por muerte, **Artículo 16: Funciones de la Junta Directiva Electa:** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación, 2- Cumplir y hacer el cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdo de la asociación, 3- Canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros afiliados para su posterior aprobación, 4- Establecer las fecha de reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, 5- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto y someter a aprobación de la Asamblea General de Miembros, 6- Conocer los planes e informes de trabajo anual de la junta directiva, para su posterior presentación ante la asamblea general d miembros 7- Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea general de miembros, 8-Elaborar sus propios reglamento interno de funcionamiento , 9-Redactar en el libro de actas de Junta Directiva electa o reelecta o del periodo que establecen los estatutos todos los acuerdos de la Junta Directiva electa por el periodo que establecen los estatutos. **Artículo 23:**

Funciones del Vocal: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.-, así se expresó el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el notario toda esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. **F) ILEGIBLE ANGELICA M, R, B** Ilegible Notario Público. **EFRAIN A, M, M, PASO ANTE MI:** reverso del folio numero trescientos ochenta y siete al reverso del mismo folio numero trescientos ochenta y ocho de mi protocolo numero veintidós que llevo en el corriente año y a solicitud dela Señora: **ANGELICA MARIA RIOS BENAVIDES**, en calidad de presidente y representante legal de la **ASOCIACION MINISTERIO FUEGO EN LA PALABRA NICARAGUA "AMFEPNIC" Y APROBACION DE ESTATUTOS**, libro este primer testimonio en una hojas útiles de papel de ley con serie "H" número 2667215,2667216, firmo y sello en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día primero de junio año dos mil veinte. **(f) Efraín Antonio Martínez Meza,** Abogado y Notario Público.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4105 – M. 52354689 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Repuestos Managua, Sociedad Anónima (REMASA)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Ronald Alejandro González Gutierréz
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:

REMASA
EN PESADOS, LOS MÁS PESADOS

Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos nuevos y usados, llantas, lubricantes, repuestos y todo tipos de insumos a utilizarse en transporte de carga y pasajero.

Número de expediente: 2020-001908

Fecha de Primer Uso: doce de diciembre, del año dos mil dos

Presentada: 11 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4104 – M. 52354651 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Repuestos Managua, Sociedad Anónima (REMASA)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Ronald Alejandro González Gutiérrez
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118, 270508 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Productos/Servicios:

Aceites y lubricantes para vehículos automotores.

Número de expediente: 2020-001909

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4008 – M. 51877960 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Bismarck Rafael Chavarría Rodríguez
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café.

Número de expediente: 2020-002013

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4009 – M. 51881134 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CASA PELLAS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: BRENDA LUCRECIA LINDO ARAGON
Tipo de Marca: Marca de Servicios y Marca de Comercio
Signo solicitado:

AUTOFLEX

Clasificación de Viena: 260518

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios y comerciales; administración comercial; trabajos de oficina

Clase: 36

Productos/Servicios:

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2020-001760

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, cinco de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4010 – M. 51881246 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CASA PELLAS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: BRENDA LUCRECIA LINDO ARAGON
Tipo de Marca: Marca de Servicios y Marca de Comercio
Signo solicitado:

TALLER EXPRESS

Clasificación de Viena: 260518

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Productos/Servicios:

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolinera para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Clase: 12

Productos/Servicios:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios y comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Productos/Servicios:

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2020-001762

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, cinco de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4011 – M. 18606656 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050315 y 270702

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, así como jaleas.

Número de expediente: 2020-001646

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4012 – M. 18606650 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 100301 y 270512

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TAPIOCA Y SAGÚ; HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; HIELO.

Número de expediente: 2020-001688

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4013 – M. 18606650 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260301 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 2

Productos/Servicios:

Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.

Número de expediente: 2020-001689

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4014 – M. 18606650 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 2

Productos/Servicios:

Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.

Número de expediente: 2020-001690

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4015 – M. 18606656 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Kan Kan y diseño, clase 31 Internacional, Exp. 2019-003534, a favor de Cargill Incorporated, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020130771 Folio 240, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4016 – M. 15903328 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio CORPORACIÓN SINAI Y DISEÑO, clase 7 Internacional, Exp. 2020-000858, a favor de Sinai Repuestos, Sociedad Anónima, Sinai Repuestos y Maquinas, Sociedad Anónima y Multi importadora De Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020130667 Folio 141, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4017 – M. 51896352 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Dunhill Tobacco of London Limited

Domicilio: Reino Unido

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402, 270517, 270524, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase:34

Productos/Servicios:

Cigarillos, puros, puritos, tabaco para enrollar (enrolla su propia tabaco), tabaco para pipa y productos del tabaco.

Número de expediente: 2020-001804

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4018 – M. 51895736 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUCKI STRIKE Y DISEÑO, clase 34 Internacional, Exp. 2020-000129, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129694 Folio 224, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4019 – M. 51896169 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Dunhill Tobacco of London Limited

Domicilio: Reino Unido

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270513, 270517, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarros, puros, puritos, tabaco para enrollar (enrolla su propio tabaco), tabaco para pipa y productos del tabaco.

Número de expediente: 2020-001803

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4005 – M. 18606664 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Great Wall Motor Company Limited

Domicilio: República de China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de agencias de importación-exportación; promoción de ventas para terceros; Servicios de adquisición para terceros [compra de productos y servicios para otros negocios]; Mercadeo; Publicidad; Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; Consultoría en gestión empresarial y organización; Presentación de productos en medios de comunicación, para fines minoristas.

Número de expediente: 2020-001867

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4021 – M. 51955512 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: H. Lundbeck A/S

Domicilio: Dinamarca

Apoderado: ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo Solicitado:

Brintellix

Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos y preparaciones y sustancias médicas; vacunas preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en, generados por o que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos psiquiátricos y neurológicos; Preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la demencia, el trastorno y la enfermedad de Alzheimer, mareos, convulsiones, accidentes cerebrovasculares, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia, síndrome de Lennox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria, trastorno y enfermedad de Huntington, insomnio, trastorno y enfermedad de Parkinson, caídas, trastornos y enfermedades del movimiento, disquinesia, funciones motoras deficientes o ausentes, temblor, esquizofrenia, trastorno y enfermedad bipolar, manía, TDAH, TLPT, agitación, agresión, autismo, melancolía, TOC, síndrome de Tourette, parálisis supranuclear progresiva (PSP), inquietud, acatisia, fatiga, somnolencia, náuseas, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; Preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para diagnóstico y uso médico.

Número de expediente: 2019-001076

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de abril del 2019.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4030 – M. 51867944 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRUFER Quality Products y diseño, clase 6 Internacional, Exp.2019-000710, a favor de BRUNO GIOVANNI SAGLIMBENI, de Panamá, bajo el No. 2019128350 Folio 227, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

Bruferr
QUALITY PRODUCTS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diecinueve de noviembre, del 2019. Registrador.
Secretario.

Reg. M4036 – M. 51998389 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Nelson Cixto de Jesus Flores Obando

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290103
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Legumbres en conserva, congeladas y cocidas, jaleas y confituras.
Número de expediente: 2020-001873
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de agosto del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4037 – M. 517220221 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JAVIERA ANDREA MENDOZA GARCIA.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
Lentes, lentes de contactos, anteojos.
Número de expediente: 2020-001868
Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4038 – M. 51995012 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FRECH HANNA FRECH FRECH
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
vestuario y prendas para damas, caballeros y niños.
Número de expediente: 2020-001973
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de agosto del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4039 – M. 51994020 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ERICK ALBERTO CERRATO BENAVIDES
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270510
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Clase: 30
Productos/Servicios:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Número de expediente: 2020-002035
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4040 – M. 52007519 – Valor C\$ 775.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO,
Apoderado (a) de Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega, denominado abreviadamente PAGJINO., de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un Establecimiento Comercial dedicado a la comercialización electrónica de productos agroquímicos, fertilizantes, maquinaria y equipos agrícolas a través de la aplicación o plataforma electrónica.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil diecinueve

Presentada: Trece de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000364. Managua, cuatro de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4041 – M. 52007336 – Valor C\$ 775.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado de Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega, denominado abreviadamente PAGJINO. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de asesoría y asistencia técnica agrícola a través de la aplicación y plataformas digitales.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil diecinueve

Presentada: trece de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000368. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4042 – M. 51867865 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SOREMARTEC S.A.

Domicilio: Luxemburgo

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050706, 080120 y 260402

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Productos de pastelería y confitería; chocolate; helados; sorbetes y otros helados comestibles; productos de confitería a base de chocolate; bebidas a base de cacao; todos los productos antes mencionados conteniendo mantequilla de maní.

Número de expediente: 2020-001698

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4043 – M. 51867750 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CELLTRION, INC.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020123

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes.

Número de expediente: 2020-001831

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4044 – M. 52007423 – Valor C\$ 775.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado (a) de Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega, denominado abreviadamente PAGJINO., de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un Establecimiento Comercial dedicado al traslado de productos, mercancías y artículos en general solicitado a través de la aplicación o plataforma electrónica.

Fecha de Primer Uso: Uno de junio, del año dos mil diecinueve

Presentada: Trece de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000367. Managua, cuatro de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4045 – M. 51868235 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YUMMIES Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2019-000272, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 2019128470 Folio 86, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4046 – M. 51868034 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KAORI BOUQUET DE FLORES, clase 4 Internacional, Exp. 2018-002824, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de República de Panamá, bajo el No. 2019126296 Folio 62, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4047 – M. 51868100 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAEKO auto parts y diseño, clase 7 Internacional, Exp. 2019-001303, a favor de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP., de República de Panamá, bajo el No. 2019128217 Folio 106, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4048 – M. 618948 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050311 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebidas sin alcohol y aguas saborizadas; siropes, concentrados, mezclas en polvo y otras preparaciones para hacer bebidas.

Número de expediente: 2017-003922

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de octubre del 2017.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4049 – M. 51976905 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Roberto Carlos Benard Díaz

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260516 y 260518

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebidas isotónicas, cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2020-001712

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4050 – M. 52005774 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: JAIRO ENRIQUE CASTILLO SOLANO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: GEOVANNY DANIEL GUERRERO ALVAREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Chia.

Clase: 30

Productos/Servicios:

Atol Shuko, Pinolillo, Rosquillas ST, Rosquillas V, Atado de dulce, alfeñique, tajadas de plátano, Canela, Flor de Jamaica, Laurel.

Clase: 31

Productos/Servicios:

Tamarindo, Manzanilla, Eucalipto.

Número de expediente: 2020-001659

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4072 – M. 52028190 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CENTRAL AMERICAN FISHERIES, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Productos del mar: Cola de langosta, langosta entera congelada y cruda, langosta entera congelada cocida, pescado entero fresco y congelado, filetes de pescado fresco o congelado, filete de caracol congelado, camarón descabezado y congelado y camarón entero congelado, pulpo.

Número de expediente: 2020-001732

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4073 – M. 52025831 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FIDE S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115, 270501, 270502 y 290115

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Jabones cosméticos, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos de todo tipo relacionado con el uso cosmético de la piel.

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos específicamente para la piel, productos higiénicos y sanitarios para uso médico relacionado con la piel.

Número de expediente: 2020-001744

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua, cinco de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4074 – M. 52026201 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
Domicilio: Chile
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 39

Productos/Servicios:

“Servicios generales de logística de carga y pasajeros, agenciamiento portuario, agenciamiento naviero y agenciamiento general de líneas de transporte nacional e internacional de carga por vía marítima, aérea y terrestre; servicios de transporte multimodal de pasajeros y mercancías por ferrocarril, por carretera, por agua, por aire o por oleoducto, consolidación y desconsolidación de carga; servicios de almacenaje de mercancías en un depósito o en otros edificios con vista a su preservación o custodia; servicios prestados por compañías que administran, mantienen o explotan a nombre propio o bajo concesión puertos., aeropuertos, centros de trasbordo multimodal, puertos multipropósito, terminales portuarias aeroportuarias y en puertos secos de carga y pasajeros, terminales petroleras, terminales de contenedores, estaciones, puentes, transbordadores (ferries), utilizados por el transportista, servicios relacionados con el remolque marítimo, la descarga, el funcionamiento y administración de puertos y muelles y el salvamento de buques en peligro y de sus cargamentos; servicios de embalaje y empaquetado de mercancías antes de su expedición; servicios de inspección de vehículos o mercancías antes del transporte. Número de expediente: 2020-001870

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4085 – M. 52171835 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO ANTONIO SAENZ MOGOLLON del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 090719, 270501 y 270508

Para proteger:
Clase: 43
Servicio de restaurante.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001988. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4086 – M. 52203519 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Marco Antonio Rodríguez Reyes
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030402, 260118 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Productos lácteos tales como leche agria, queso, quesillo, cuajada, yogurt y crema.

Número de expediente: 2020-001989

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4087 – M. 289640 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Trackone Quality Solutions y Diseño, clases 12 y 35 Internacional, Exp. 2018-002727, a favor de JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ LOYA, de México, bajo el No. 2019128497 Folio 109, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de noviembre, del 2019. Registrador.
Secretario.

Reg. M4088 – M. 289659 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MORF, clase 30 Internacional, Exp. 2018-001913, a favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A., de Chile, bajo el No. 2019128539 Folio 150, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de diciembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4089 – M. 289675 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TMF GROUP y Diseño, clases 35, 36 y 45 Internacional, Exp. 2014-003347, a favor de TMF Group B.V., de Países Bajos, bajo el No. 2019128531 Folio 142, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de diciembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4090 – M. 289667 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MUSLIM WORLD LEAGUE Y DISEÑO, clases 3, 5, 25, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 43 Internacional, Exp. 2018-003528, a favor de Muslim World League y Makkah Al Mukarramah Halal Co, Limited, de Arabia Saudita, bajo el No. 2019128187 Folio 76, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua tres de diciembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4091 – M. 289632 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CANET y diseño, clases 6, 20, 24, 27 y 37 Internacional, Exp. 2018-003899, a favor de Persianas Canet S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2019128505 Folio 117, Tomo 421 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4099 – M. 305700 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Andres Ricardo Ortiz Acosta y Carlos Humberto Salinas
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260117 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Todo tipo de productos lácteos, tales como: cuajada, queso, quesillo, crema, leche agria y yogurt.

Número de expediente: 2020-001802

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4100 – M. 52332176 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LIGHTHOUSE DISEÑO, MARKETING Y PUBLICIDAD Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2020-001333, a favor de

OSLIN ANIEL SALINAS MIRANDA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020130952 Folio 163, Tomo 430 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4101 – M. 52332176 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema PROFESSIONAL SERVICES WE LEAD YOU GROW WITH LOVE RAI SERVICIOS NICARAGUA y diseño, Exp. 2020-001332, a favor de KARLA AZUCENA COREA ESQUIVEL, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020130953 Folio 127, Tomo 20 de Nombre Comercial del año 2020.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4102 – M. 52332176 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PROFESSIONAL SERVICES WE LEAD YOU TO GROW WITH LOVE RAI SERVICIOS NICARAGUA y diseño, clases 35, 36, 44 y 45 Internacional, Exp. 2020-001331, a favor de KARLA AZUCENA COREA ESQUIVEL, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131068 Folio 23, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4103 – M. 52158110 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Price Costco International, Inc.-
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: RICARDO BENDAÑA GUERRERO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de venta al detalle y al por mayor y servicios de venta al detalle y al por mayor en línea de productos tales como: carnes frescas, frutas, vegetales, comidas preparadas previamente, café, té, comidas secas empacadas, productos lácteos, productos de panadería, dulces, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de tabaco, ropa y calzado, juguetes, artículos deportivos, utensilios y equipos de cocina, ropa de casa, plantas y árboles artificiales, artículos de cristalería, porcelana y loza, productos de papel para uso en el hogar, preparaciones para lavar y la colada, jabones y productos de limpieza, cosméticos, productos para el cuidado personal, preparaciones farmacéuticas, vitaminas, suplementos nutricionales, productos y equipos para la jardinería, alimentos para mascotas y productos para el cuidado de mascotas, herramientas eléctricas y de mano, productos automotores y gasolina, muebles para el hogar y el patio, muebles y equipos de oficina, computadoras y periféricos informáticos, equipos y programas de computación, aparatos de uso doméstico grandes y pequeños, discos compactos y DVDs, aparatos electrónicos para consumidores, pilas para todo uso, equipajes, joyería, relojes, boletos para eventos, adornos y decoraciones para días festivos; difusión de anuncios publicitarios a través de publicaciones impresas, presentación de productos en escaparates y comunicaciones electrónicas en línea por redes informáticas o por otros medios; distribución de muestras; servicios de importación y exportación; servicios de asesoría relacionados con servicios de importación y exportación; servicios de toma de órdenes y venta de preparaciones farmacéuticas bajo receta médica a través de redes informáticas u otros medios, servicios de fotocopia.

Número de expediente: 2020-001758

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4145 – M. 52306185 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 32

Bebida instantánea fría.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003654. Managua, cinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4146 – M. 52385477 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MAREVALLEY CORPORATION S.A

Domicilio: Panamá

Apoderado: CARLOS ALBERTO SOLERA RAMIREZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

Instacredit

Clasificación de Viena: 260403, 270508, 290101, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros.

Número de expediente: 2020-002034

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4147 – M. 52363094 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: 10X INFORMATICA, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios

Protege y distingue Servicios tecnológicos, así como servicios de investigación, diseños y servicios de análisis y desarrollo de equipos informáticos y software.

Número de expediente: 2020-001926

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4148 – M. 52306461 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIBIEN, clase 32 Internacional, Exp. 2018-001308, a favor de VALUE PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VALUE PLUS, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2019126975 Folio 207, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4149 – M. 52306600 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIBIEN, clase 30 Internacional, Exp. 2018-001309, a favor de VALUE PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VALUE PLUS, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2019126989 Folio 221, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4150 – M. 52307348 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BANDO y diseño, clase 7 Internacional, Exp. 2019-000170, a favor de BANDO CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., de Japón, bajo el No. 2020130277 Folio 19, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

BANDO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua siete de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4151 – M. 52307454 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BANDO y diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2019-000169, a favor de BANDO CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., de Japón, bajo el No. 2020129415 Folio 208, Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

BANDO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua siete de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4152 – M. 311220 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YUMMIES Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2019-000276, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de Panamá, bajo el No. 2020128726 Folio 63 Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4153 – M. 31182 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KAORI y diseño, clases 3, 4, 14 y 25 Internacional, Exp. 2019-000709, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de República de Panamá, bajo el No. 2020128728 Folio 65, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4154 – M. 311115 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lift PRO y diseño, clases 3, 5 y 10 Internacional, Exp. 2018-002167, a favor de V LIFT PRO INTERNATIONAL S.L., de España, bajo el No. 2020128718 Folio 55, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4155 – M. 311140 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Hilos V Lift y diseño, clases 3, 5 y 10 Internacional, Exp. 2018-002168, a favor de V LIFT PRO INTERNATIONAL S.L., de España, bajo el No. 2020128719 Folio 56, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4156 – M. 52367894 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: NEGOCIOS PUBLICITARIOS
INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
abreviada "NEPISA"

Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JOSE MARIA ENRIQUE MONCADA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca
de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Bolsos, mochilas, paraguas, sombrillas, fundas, bolsas de compra, estuches para llaves, billeteras.

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación, servicio de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2020-002072

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4157 – M. 291157 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: AMC NETWORKS LATIN AMERICA LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270507 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aplicación de ordenador para la navegación audiovisual de coches; aplicaciones de móvil descargables para transmisión de información; aplicaciones de móviles; aplicaciones de móviles descargables para la gestión de información; aplicaciones de móviles descargables para transmisión de datos; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones informáticas de emisión en continuo de material audiovisual a través de internet; aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones informáticas educativas; aplicaciones móviles descargables para su uso con dispositivos informáticos portátiles; aplicaciones móviles educativas; procesadores

de aplicaciones; programas informáticos para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia, en concreto, para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes fijas y en movimiento; software; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicación web; software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; software de aplicaciones informáticas para su uso en la aplicación de internet de las cosas [IoT]; software de aplicaciones informáticas para televisión; software de aplicaciones para dispositivos inalámbricos; software de aplicaciones para la Web y servidores; software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; software de aplicaciones para televisiones; software de servidor de aplicaciones; software para el desarrollo de aplicaciones; software para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia; software para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software y aplicaciones para dispositivos móviles.

Clase: 38

Productos/Servicios:

Transmisión de programas de televisión; difusión de programas de televisión; difusión de programas de radio y televisión; difusión de programas de televisión por cable; emisión de programas de televisión por cable; difusión de programas de televisión por Internet; transmisión de programas de radio y televisión; transmisión inalámbrica y difusión de programas de televisión; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; difusión de programas de televisión y radio interactivos; difusión de programas de televisión contratados por suscripción; divulgación de programas de televisión emitidos mediante satélite extraterrestre; retransmisión de programas de televisión vía satélite extra-terrestre; difusión y transmisión de programas de televisión por cable; difusión y transmisión de programas de televisión de pago; difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de cable a receptores de televisión; difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de microondas a receptores de televisión; servicios de transmisión de programas de televisión de pago por visión; recepción de programas de televisión para la transmisión ulterior de abonados; difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta; difusión de programas de radio y televisión por redes de cable o inalámbricas; emisión de programas de radio y televisión, también a través de una red de cable; servicios de acceso por medios de telecomunicación a programas de televisión disponibles mediante un servicio a la carta; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta.

Clase: 41

Productos/Servicios:

Televisión y programas de radio [programación]; programación de televisión [organización]; montaje de programas de televisión; presentación de programas de televisión; alquiler de programas de televisión; televisión (Programas de entretenimiento); producción de programas de televisión; distribución de programas de

televisión; programas de entretenimiento por televisión; sindicación de programas de televisión [redifusión]; programación de televisión por cable [planificación]; montaje de programas de radio y televisión; producción de programas radiofónicos y de televisión; radio y televisión (Montaje de programas); televisión (Montaje de programas de radio); programas de radio y televisión (Montaje); producción de programas de televisión en directo; producción de programas de televisión por cable; servicios de guías de programas de televisión; preparación de programas de radio y televisión; producción de programas de concursos de televisión; desarrollo de formatos para programas de televisión; producción de programas de radio y televisión; servicios de programas informativos para radio o televisión; producción de programas de televisión educativos en directo; producción de programas de radio o de televisión; producción de programas de radio y de televisión; suministro de información relativa a programas de televisión; publicación de libros relacionados con programas de televisión; producción de programas de televisión en directo para entretenimiento; producción de programas y espectáculos radiofónicos y de televisión; producción de entretenimiento en forma de programas de televisión; preparación y producción de programas de televisión y radio; servicios de esparcimiento en forma de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante servicios de televisión de pago; servicios de educación prestados a través de programas de televisión; entretenimiento en forma de programas de televisión (prestación de servicios); alquiler de instalaciones para la producción de programas de televisión; servicios de educación en forma de programas musicales de televisión; servicios de entretenimiento en forma de programas informativos de televisión; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión interactivos; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; servicios para la producción de películas de cine y programas de televisión; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión por cámara web; explotación de equipos de vídeo y audio para producir programas de radio y televisión; suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea.

Número de expediente: 2020-001736

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, cinco de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4140 – M. 52307075 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios THE LAWYER Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2018-003237, a favor de Publicaciones The Lawyer, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 2020128983 Folio 64, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

THE LAWYER
REVISTA CENTROAMERICANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua cinco de febrero, del 2020. Registrador.
Secretario.

Reg. M4141 – M. 52306847 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DATAMEMORY AMERICAS, clase 42 Internacional, Exp. 2018-003236, a favor de Juan José Rubio Castillo, de Guatemala, bajo el No. 2020128982 Folio 63, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

 **DATAMEMORY
AMERICAS**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua cinco de febrero, del 2020. Registrador.
Secretario.

Reg. M4142 – M. 311077 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ALSTOM, clases 9, 12, 37 y 42 Internacional, Exp. 2018-004031, a favor de ALSTOM, de Francia, bajo el No. 2020128721 Folio 58, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

ALSTOM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4143 – M. 311050 – Valor C\$ 435.00

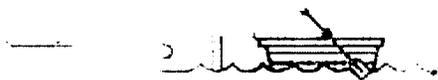
Solicitante: ÓMNIBUS CRISTÓBAL COLÓN, S.A. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011511, 030716, 050101, 060301, 180301 y 261103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Transporte de personas y de mercancías por cualquier tipo de transporte; reservaciones para viajar por cualquier tipo de transporte; transportación en autobús; organización de viajes y transporte para excursiones; información en materia de transportación; organización de tours; reservación de viajes (excepto hospedaje); servicio de transporte para visitas turísticas; organización de viajes a través de agencias de viajes.

Número de expediente: 2020-001726

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4144 – M. 311107 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio imperial, clase 29 Internacional, Exp. 2005-000556, a favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2020130427 Folio 165, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2528 – M. 78633353 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio

de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-23-08-2020
“ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE M.R.P. PARA EL ABASTECIMIENTO REGULAR”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 08 de Septiembre de 2020

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 16 de Octubre de 2020 de 8:00 am a 10:00 am en el Auditorio del Centro Nacional de Biológicos (CENABI) del Ministerio de Salud. (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Reg. 2529 – M. 78633120 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-24-08-2020
“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA”.

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 08 de Septiembre de 2020

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el día Viernes 16 de Octubre de 2020 de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. en el Auditorio del Centro Nacional de Biológicos (CENABI) del Ministerio de Salud. (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Reg. 2527 – M. 78633720 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION**Licitación Pública No. LP-25-08-2020****Adquisición de Medicamentos para Abastecimiento de las Unidades de Salud**

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el siguiente proceso:

Licitación Pública No.: LP-25-08-2020**Adquisición de Medicamentos para Abastecimiento de las Unidades de Salud**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429, Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y en los siguientes portales:

www.minsa.gob.niwww.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales electrónicos antes descritos.

Fecha de Presentación de Ofertas: viernes 16 de octubre de 2020 de 8:00 am a 01:30 p.m. en el Auditorio del CENABI del Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Atentamente, (f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación.

Managua, Nicaragua. martes 08 de septiembre de 2020.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg.2542- M.52460157 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso

**LICITACIÓN SELECTIVA
No MHCP-DAC-LS-011-07-2020**

Objeto de la Contratación	BATERIAS PARA UPS DE SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 08 al 11 de septiembre del año 2020 y del 21 al 24 de Septiembre del año 2020 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 08 al 11 de septiembre del año 2020 y del 21 al 24 de Septiembre del año 2020, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en la caja de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 03 de septiembre de 2020. (f) **Migdalia Aguilar Garay** Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP (a.i.)

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2531 – M. 52329825 – Valor C\$ 190.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACION PUBLICA N° 15-2020
"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS
DE ESCRITORIO Y UPS"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N° 42-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Adquisición de Computadoras de Escritorio y UPS".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2020

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en Bodega de Inatec - La Casona, cuya dirección cita: De la entrada de autobuses de la COTRAN EL MAYOREO, 5 andenes al norte, 2 andenes arriba.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	Computadora de escritorio completa-tipo 1 (CPU, monitor, teclado, mouse)	Unidad	182
2	Computadora de escritorio completa-tipo 2 (CPU, monitor, teclado, mouse)	Unidad	3
3	Batería UPS para Computadoras	Unidad	185

4) Una vez entregada la orden de compra tendrán 60 días calendarios para la entrega de los bienes. Se aceptan entregas parciales por ítem completos, dentro del plazo contractual.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 04/septiembre/2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16/ 2011).

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 04 septiembre 2020, hasta 08 de octubre 2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo "U" planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 28 de septiembre 2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 01 de octubre 2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia a los correos; fmunoz@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la

División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 02:30 pm, del 09 de octubre 2020. 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria o Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, 09 de octubre 2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta

(f) Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2506 – M. 52197933 – Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**COORDINADORA NACIONAL DE FEDERACIONES DEPORTIVAS**" (**CONFED**), ha solicitado ante esta Dirección, *la inscripción de la Primer Reforma Parcial de sus Estatutos*, la que ha sido inscrita en el Folio cero, cero, uno (001), Columna de Reformas, Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Otras Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro.-

Este documento es exclusivo para publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la Primer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad antes mencionada, la que fue autorizada por la suscrita Directora en **RESOLUCIÓN –RF No. 007/2020 de Inscripción de Primer Reforma Parcial de Estatutos**, hoy veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta (30) días a partir de la inscripción de reforma, realizar dicha publicación.-

Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) Lic. *Jeannette M. Meza Moradel*. Directora.

RESOLUCIÓN – RF No. 007/2020 INSCRIPCIÓN DE PRIMER REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

Vista la solicitud presentada en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), firmada por el señor David Isaac López Sevilla, en su carácter de Coordinador General

de la Entidad Deportiva Nacional denominada "Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas" (CONFED), lo que acredita mediante Acta Número Cinco (05), Sesión Ordinaria de Asamblea General, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del nueve de mayo del año dos mil veinte; en la que solicita a este Registro la Inscripción de la Primer Reforma Parcial de Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional antes mencionada.

CONSIDERANDO:

I

Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas" (CONFED), se encuentra debidamente inscrita bajo Número Único C-001, lo que rola en los Folios: cero, cero, uno, al cero, cero, dos (001-002), Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Otras Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año dos mil dieciséis (2016).-

II

Que dicha Entidad en Asamblea General Ordinaria, celebrada a las nueve de la mañana del nueve (09) de mayo del año dos mil veinte (2020), reformó parcialmente sus Estatutos, según consta en Escritura Pública Número Veintitrés (23), Protocolización de Reforma de Estatuto de la Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFED), celebrada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintidós (22) de agosto del año dos mil veinte (2020), bajo los oficios del Notario Róger Antonio Martínez Alemán.-

III

Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas" (CONFED), ha cumplido con los requisitos establecidos para la Reforma Parcial de sus Estatutos, presentando la documentación respectiva.

POR TANTO:

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 53, de la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" y su Reforma incorporada, y demás razones expuestas en los Considerandos que anteceden.

RESUELVE:

ÚNICO: Autorícese y procédase a la inscripción de la Primer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional denominada "COORDINADORA NACIONAL DE FEDERACIONES DEPORTIVAS" (CONFED), la que integra y literalmente dice:

+++TESTIMONIO+++ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS(23): PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COORDINADORA NACIONAL DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (CONFED).- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil veinte.- Ante mí: RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día uno de febrero del año dos mil veinticinco, comparece el señor: DAVID ISAAC LÓPEZ SEVILLA,

quien es mayor de edad, Casado, Oficinista, con Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, once, cero, tres, sesenta y siete, guión, cero, cero, treinta y nueve, letra P (001-110367-0039P).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente Instrumento Público en el que actúa en nombre y representación legal de la "COORDINADORA NACIONAL DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (CONFED)", en su calidad de Coordinador General, el cual dicha representación la acredita mediante Acta número cinco (05) de Sesión Ordinaria de Asamblea General, la que integra y literalmente dice: ACTA No 05.- Sesión Ordinaria de Asamblea General de CONFED.- Siendo las nueve de la mañana del día 09 de mayo del año 2020 en el Salón CONADERFI, nos encontramos reunidos en sesión ordinaria de la Asamblea General de CONFED, encontrándonos presentes: Miembros de la Coordinación Nacional: Coordinador General: David Isaac López Sevilla, Vice-Coordinador General: Juan Santiago Estrada García, Secretario de Actas y Acuerdos: Jader Antonio Grijalva Hernández. Representantes de las Federaciones: 1) Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado: Diógenes Cárdenas, 2) Federación de Natación de Nicaragua: José Miguel Ascencio R., 3) Federación Nicaragüense de Potencia: Oscar Matute, 4) Federación Nicaragüense de Canotaje: Gerardo Álvarez, 5) Federación Nicaragüense de Baloncesto: Luis Alberto Pavón, 6) Federación Nicaragüense de Tenis: María Manuela Bermúdez, 7) Federación Nicaragüense de Karate Do: Eugenio Rocha y Emerson Velásquez, 8) Federación Nicaragüense de Voleibol: Bertha Cuadra, 9) Federación Deportiva Paralímpico Nicaragüense: Dionicio Zeledón, 10) Federación Deportiva de la Policía Nacional: Pedro R. Espinoza, 11) Federación Nicaragüense de Atletismo: Xiomara Larios T., 12) Federación Nicaragüense de Caza y Pesca: Napoleón Chavarría, 13) Comité Deportivo del Ejército de Nicaragua: Wilberto José Herrera Tercero, 14) Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas: Ángel Velmori Niño, 15) Federación Nicaragüense de Fisicoculturismo: Eduardo Abdalah, 16) Federación Nicaragüense de Vela: José Miguel Ascencio R., 17) Federación Nicaragüense de Ciclismo: Jader Grijalva H., 18) Federación Nicaragüense de Remo: Gerardo Álvarez, 19) Federación Nicaragüense de Tiro: Jaime Dávila M., 20) Federación Nicaragüense de Lucha: Ardeshir Z. Asgarí. Representantes IND: Freddy Hurtado, César Osejo y Reynaldo Morales Cruz. Esta reunión se llevó a cabo con el objetivo de tratar el siguiente tema: Reforma de Estatuto de la Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFED).- El Coordinador General, David Isaac López Sevilla, da la bienvenida a los presentes y agradece su presencia, y da por iniciada la sesión y procede a presentar la propuesta de la Reforma del Estatuto de CONFED.- Una vez discutida dicha propuesta, la Asamblea General de CONFED, aprueba por unanimidad la Reforma del Estatuto de CONFED.- El Coordinador General, David Isaac López Sevilla, informa que esta reforma será sometida a revisión y aprobación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas para su debida inscripción.- La Asamblea General faculta al Coordinador General para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y de ser necesario comparezca ante Notario a librar cualquier documento notarial requerido por las autoridades competentes para efectos de legalizar la reforma aprobada el día de hoy.- Finaliza la sesión a las 12:00 p.m. del 09 de mayo del año 2020.- (f) Ilegible

David Isaac López Sevilla, Coordinador General.- (f) Ilegible Juan Santiago Estrada García, Vice-Coordinador General.- (f) Ilegible Jader Antonio Grijalva Hernández, Secretario de Actas y Acuerdos.- *Hasta aquí la Inserción.*- Habla el compareciente y en el carácter que actúa dice: **CLÁUSULA ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN):** Que de conformidad a la facultad que le fue delegada en el ACTA No 05.- Sesión Ordinaria de Asamblea General de CONFEDÉ ya inserta en la parte introductoria de este instrumento público, para efectos de inscripción de la Reforma Estatutaria de la Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFEDÉ) ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes, *solicita al suscrito Notario la Protocolización de la Reforma del Estatuto de la Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFEDÉ)*, la que fue aprobada por los representantes de las Federaciones miembros en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinte (2019) en la ciudad de Managua, mismo que constan en cinco (05) folios de papel común tamaño más tres (03) folios de la lista de asistencia que es parte integrante del documento de la Reforma para un total de ocho (08) folios de papel común tamaño carta.- El suscrito Notario procede a la Protocolización del Estatuto que integra y literalmente dice: **REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COORDINADORA NACIONAL DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (CONFEDÉ): CAPÍTULO PRIMERO: BASE LEGAL. Artículo 1.** La Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas, que en lo sucesivo se denominará CONFEDÉ, por mandato de la Ley 522, "*Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física*", sus Reformas incorporadas y su Reglamento (*Decreto No. 39-2005 "Reglamento de la Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física"*), está conformada por las federaciones deportivas nacionales con personalidad jurídica debidamente inscritas en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes y reconocidas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI). **CAPÍTULO SEGUNDO: GENERALIDADES. Artículo 2. Definiciones:** Para la aplicación y los efectos del presente Estatuto se establecen las siguientes definiciones: **CONFEDÉ:** Coordinadora Nacional de Federación Deportivas. **CONADERFI:** Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física. **RENUDEFYR:** Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **FEDERACIONES:** Entidades civiles sin fines de lucro, legalmente constituidas, inscritas y al día con sus obligaciones de acuerdo a la Ley 522. **FDN:** Federaciones Deportivas Nacionales. **Artículo 3. Fin General y Objetivos:** CONFEDÉ como instancia de coordinación federada, tiene por finalidad mantener incólume su independencia y autonomía, fomentando la unidad del movimiento federado y encauzar la organización del deporte a través de las federaciones deportivas, siendo el interlocutor del movimiento federado ante el CONADERFI. Se incorporarán a la CONFEDÉ todas aquellas federaciones que tenga interés en parte de ésta, solicitando su ingreso mediante su representante legal, para cual deberá demostrar su legalidad con los documentos oficiales emitidos por el RENUDEFYR. Sus objetivos son: 1. Coordinar, ejecutar y fomentar las políticas que sean aprobadas por el CONADERFI, procurando la cooperación, unificación deportiva y estrategias, respetando la representatividad y los principios de cada federación en

cuanto a responsabilidad y libertad de asociación. 2. Fomentar la organización y participación de las federaciones en eventos nacionales e internacionales, canalizando el apoyo que sea necesario a través de los representantes de las federaciones ante el CONADERFI. 3. Apoyar a las federaciones miembros en las gestiones que sean afines con sus objetivos, contribuyendo a su desarrollo y fortalecimiento. 4. Solidarizarse y actuar en conjunto ante situaciones comunes que afecten a las federaciones y a sus intereses. 5. Analizar la problemática del deporte nacional, a fin de llegar a definiciones básicas y ser órgano de consulta y orientación de las federaciones afiliadas que lo soliciten y poder participar con propuestas representativas ante el CONADERFI. 6. Actuar como amigable componedor entre las federaciones en caso de controversia. 7. Elegir a los representantes (propietario y suplente) de las federaciones ante el CONADERFI. **Artículo 4. Duración y Domicilio:** La duración de CONFEDÉ será por tiempo indefinido y tendrá su sede en la ciudad de Managua, sin perjuicio de establecer oficinas en cualquier otro lugar del territorio nacional. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 5.** Serán miembros plenos de CONFEDÉ las federaciones que reúnan los siguientes requisitos: 1. Tener Personalidad Jurídica como federación de acuerdo a la Ley 522, Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física y sus Reformas incorporadas. 2. Estar debidamente inscritos en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (RENUDEFYR). - 3. Ser reconocidos oficialmente por el CONADERFI, como el organismo nacional del deporte de Alto rendimiento en Nicaragua. Se exceptúan de los requisitos 1 y 2, los organismos polideportivos institucionales que por su naturaleza no requieren de otorgamiento de personalidad jurídica. **Artículo 6.** Las federaciones que se encuentren en proceso de legalización o conformación, se les asignará la calidad de observadores con derecho a voz, siempre y cuando demuestren con la documentación correspondiente que su personalidad jurídica está en trámite. **Artículo 7.** Son derechos de los miembros de CONFEDÉ los siguientes: 1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a través de sus representantes legales. 2. Someter propuestas a la Coordinación General. 3. Elegir y ser electo para formar parte de la Coordinación General. 4. Proponer por escrito reformas a los estatutos de la CONFEDÉ. 5. Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. 6. A ser consultado en las políticas de mejoras que se presenten ante el CONADERFI para el desarrollo del deporte. 7. Recibir apoyo en su organización y consecución de sus fines y objetivos. 8. Ser representados por la Coordinación General ante el Pleno del CONADERFI, elevando ante dicho órgano las necesidades y requerimiento de apoyo económico. 9. Recibir apoyo en cuanto a capacitaciones y cualquier otro beneficio que la Coordinación General promueva en igualdad de condiciones. **Artículo 8.** Son obligaciones de los miembros de la CONFEDÉ: 1. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Coordinación General. 2. Desempeñar con responsabilidad los cargos que fueren delegados en sus representantes legales. 3. Colaborar y participar en los programas o proyectos de la CONFEDÉ. 4. Suministrar información requerida por la Coordinación General. **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE CONFEDÉ. Artículo 9.** Son órganos de gobierno y administración de la CONFEDÉ: 1. La Asamblea General, 2. La Coordinación General (Junta

Directiva).- **Artículo 10.** La Asamblea General es la máxima autoridad de CONFED y estará constituida por un Representante Propietario que será el representante legal de cada federación y un Representante Suplente que designe la Junta Directiva de cada federación miembro o como lo establezcan sus Estatutos. **Artículo 11. Son atribuciones de la Asamblea General:** 1. Conocer y aprobar la reforma de los Estatutos de CONFED. 2. Elegir a los seis (6) representantes de la CONFED ante el CONADERFI, quienes a su vez conformarán la Coordinación General, por un periodo de dos años. 3. Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Coordinación General, debiendo efectuar la sustitución con prontitud. 4. Conocer y aprobar anualmente propuestas de mejoras presupuestarias, programas o cualquier otro tipo de beneficios para las FDN. 5. Aprobar los informes anuales sometidos por la Coordinación General. 6. Acordar el ingreso de nuevos miembros que hayan sido reconocidos por el CONAFERFI. 7. Aprobar o no la pérdida del carácter de miembro a causa de: a) Disolución y liquidación de la Federación miembro. b) Pérdida de la Personalidad Jurídica de acuerdo a las causales establecidas en la Ley 522. c) Sanciones de suspensión decretadas por el CONADERFI. **Artículo 12.** Las sesiones de la Asamblea General de CONFED pueden ser ordinarias y extraordinarias. **Artículo 13. Sesiones ordinarias de la Asamblea General:** La Asamblea General sesionará ordinariamente 2 veces al año en los meses de junio y diciembre, debiendo ser convocada con ocho días de anticipación por el Secretario de Actas de la Coordinación General vía escrito y/o por cualquier medio de comunicación accesible. **Artículo 14. Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General:** Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se celebrarán por convocatoria en un término de ocho días de anticipación, vía escrito y/o por cualquier medio de comunicación accesible, y a solicitud de: 1. El Coordinador General. 2. El Secretario de Actas. 3. La mitad más uno del total de miembros de la CONFED. **Artículo 15.** En las sesiones ordinarias y extraordinarias los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mitad más uno de los presentes. **Artículo 16.** Para ambas sesiones el quórum será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto y los acuerdos se tomarán como válidos con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el Coordinador General tendrá el voto de decisión o de calidad. **Artículo 17.** En caso de no contar con el quórum necesario para efectuar la Asamblea, se realizará una espera de una hora. En caso de que pasada la hora no se pudiere instalar el quórum requerido, la Asamblea se llevará a efecto válidamente con los presentes. **Artículo 18.** Los acuerdos adoptados en las sesiones de la CONFED deberán hacerse constar en el Libro de Actas de reuniones, el que será firmado por el Coordinador General y el Secretario de Actas. **Artículo 19.** La Coordinación General, es el órgano electo cada 2 años en el seno de la Asamblea General de CONFED para representar los intereses de todas las Federaciones Deportivas Nacional ante las autoridades del Deporte y estará compuesta por: a. Un Coordinador General, b. Un Vice-Coordinador General, c. Un Secretario de Actas, d. Primer Miembro, e. Segundo Miembro, f. Tercer Miembro. **Artículo 20.** Los miembros de la Coordinación General serán electos cada 2 años por la Asamblea General de CONFED a través del voto secreto y por mayoría simple de los votantes en sesión eleccionaria del Cuarto Trimestre, pudiendo ser reelectos.

Dicha elección será coordinada y fiscalizada por un Comité Electoral que estará compuesto por el Presidente de CONADERFI, el Representante de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social de la Asamblea Nacional y el Representante del Comité Olímpico ante el CONADERFI. **Artículo 21.** La Coordinación General sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Las funciones de la Coordinación General se establecerán en el Reglamento que deberá ser presentado por ésta ante la Asamblea General para su aprobación noventa (90) días después de aprobada la presente reforma. **Artículo 22.** La Coordinación General, como órgano ejecutivo de la CONFED, será quien represente en su calidad de miembro propietario a las Federaciones ante el CONADERFI y serán los responsables de cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos, los acuerdos y demás disposiciones tomados por la Asamblea General. **Artículo 23.** En caso de ausencia temporal del Coordinador General, éste será sustituido interinamente por el Vice-Coordinador General. En caso de ausencia definitiva, el Vice-Coordinador asumirá por el resto del periodo y se elegirá un nuevo Vice-Coordinador General. **Artículo 24.** Para el desarrollo del trabajo, fines y objetivos de la CONFED se podrán crear Comisiones de trabajo que podrán ser permanentes o especiales. **Artículo 25.** Créense por este acto las siguientes comisiones permanentes: • Comisión de Ética y Disciplina. • Comisión Técnica. • Comisión Jurídica. • Comisión de Planificación y Finanzas. • Comisión de Marketing.- **Artículo 26.** Las Comisiones de trabajo deberán estar conformadas por un mínimo de 3 miembros de distintas federaciones deportivas, los que serán electos por un periodo de 1 año por la Asamblea General de CONFED en su primera sesión ordinaria. **Artículo 27.** Las Comisiones sesionarán 1 vez al mes y sus funciones se establecerán en el reglamento de CONFED aprobado por la Asamblea General. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES. Artículo 28.** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (RENUDEFYR), sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Esta Reforma estatutaria fue aprobada en sesión Ordinaria de CONFED el día nueve de mayo del año dos mil veinte, por los representantes de la Federación Nacionales miembros, de conformidad a lista de asistencia que forma parte integrante de este documento.- **COORDINADORA NACIONAL DE FEDERACIONES DEPORTIVAS CONFED. ASAMBLEA ORDINARIA. SÁBADO 09 DE MAYO 2020. LISTA DE ASISTENCIA.** Nombre Federación. 1. Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua. Representante. Cédula. Firma. 2. Federación Nicaragüense de Beisbol Asociado. 3. Federación Nicaragüense Motociclismo. 4. Federación Nicaragüense de Softball. 5. Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado: **Diógenes Cárdenas**, 441-150261-0003M. firma ilegible.- 6. Federación de Natación de Nicaragua: **José Miguel Ascencio R.**, 001-190362-0009B. firma ilegible.- 7. Federación Nicaragüense de Potencia: **Oscar Matute**, 001-060477-0009X. firma ilegible.- 8. Federación Nicaragüense de Canotaje: **Gerardo Álvarez**, 561-180460-0002X. firma ilegible.- 9. Federación Nicaragüense de Baloncesto: **Luis Alberto Pavón**, 042-011255-001N. firma ilegible.- 10) Federación Nicaragüense de Tenis: **María Manuela Bermúdez**, 001-070582-0008D. firma ilegible.- 11) Federación Nicaragüense de Karate Do: **Eugenio Rocha**, 001-080179-0009Y. firma ilegible.- 12) Federación Nicaragüense de Voleibol: **Bertha Cuadra**, 001-

180257-0060A. firma ilegible.- 13) Federación Deportiva Paralímpico Nicaragüense: **Dionicio Zeledón**. 001-061258-0063M . firma ilegible.- 14) Federación Deportiva de la Policía Nacional: **Pedro R. Espinoza**. 401-021180-0016K. firma ilegible.- 15) Federación Nicaragüense de Atletismo: **Xiomara Larios T.** 001-151157-0003Q. firma ilegible.- 16) Federación Nicaragüense de Caza y Pesca: **Napoleón Chavarría**. 084-040849-0000F. firma ilegible.- 17) Federación de Deportes Universitaria Nicaragüense. 18) Comité Deportivo del Ejército de Nicaragua: **Wilberto José Herrera**. 081-230872-0001G. firma ilegible.- 19) Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas: **Ángel Velmori Niño**. 001-140975-0000Y. firma ilegible.- 20) Federación Nicaragüense de Triatlón. 21) Federación Nicaragüense de Balonmano. 22) Federación Nicaragüense de Fisicoculturismo: **Eduardo Abdalah**. 001-080164-0002T. firma ilegible.- 23) Federación Nicaragüense de Vela: **José Miguel Ascencio R.** 001-190362-0009B. firma ilegible.- 24) Federación Nicaragüense de Tenis de Mesa. 25) Federación Nicaragüense de Ciclismo: **Jader Grijalva H.** 081-190973-0007U. firma ilegible.- 26) Federación Nicaragüense de Remo: **Gerardo Álvarez**. 561-180460-002X. firma ilegible.- 27) Federación Nicaragüense de Esgrima. 28) Federación Nicaragüense de Tiro: **Jaime Dávila M.** 001-020278-0068D. firma ilegible.- 29) Federación Nicaragüense de Gimnasia. 30) Federación Nicaragüense de Taekwondo. 31) Federación Nicaragüense de Lucha: **Ardehir Z. Asgari**. 777-040263-0001T. firma ilegible.- OBSERVADORES. 32) Federación Nicaragüense de Fútbol. 33) Federación Nicaragüense de Judo. 34) **Gerar Jarquín**. Lucha. 041-241168-0006Y. firma ilegible.- 35) CONFEDE. 36) **Juan S. Estrada García**. CONFEDE. 041-210861-0000E. firma ilegible.- 37) **David López Sevilla**. CONFEDE. 001-110367-0039P. firma ilegible.- 38) Feniboxa Guadalupe. CONFEDE. 281-171080-0005Y. firma ilegible.- 39) **Freddy Hurtado**. IND. 122-050760-001D. firma ilegible.- 40) **César Osejo**. IND. 281-010274-0005F. firma ilegible.- **Reynaldo Morales Cruz**. IND. 447-060461-0000G. firma ilegible.- 42) **Jacqueline Vallejo**. IND. 001051170-0005A. firma ilegible.- 43) **Guadalupe Vallejos**. FENIBOXA. 281-121258-0014A. firma ilegible.- 44) **Denis Antonio Pérez V.** FENIBOXA. 281-171082-0005Y. firma ilegible.- 45) **Emerson Velásquez**. FENIKA. 281-250552-0011D. firma ilegible.- *Hasta aquí la Inserción.*- Continúa expresando el compareciente y a través del presente instrumento público solicita a la Dirección de Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), la inscripción de la Reforma Estatutaria de la Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFEDE).- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados.- Leída íntegramente esta Escritura Pública al compareciente, el mismo la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible **DAVID ISAAC LÓPEZ SEVILLA**.- (f) Ilegible **RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN** (Notario).- **PASÓ ANTE MÍ:** Del Frente del folio número treinta y uno (31) al Reverso del folio número treinta y cuatro (34) de mi **PROTOCOLO NÚMERO DIECISIÉSIS (16)** que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Coordinador General de la "Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFEDE)", señor **DAVID ISAAC LÓPEZ**

SEVILLA, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de cuatro (4) folios útiles de papel de ley los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil veinte.- **RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN**. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dada en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**. Directora.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2535 – M. 52325956 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Contratación Simplificada No. 02/Programa BOVINOS/IPSA/2020 SISCAE No. 002-2020 "CONTRATAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALIZADORES".

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de contratación simplificada "CONTRATAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALIZADORES".

La información para participar en dicha contratación, estará disponible del 08 al 11 de septiembre del 2020, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso SISCAE No. 002/2020.

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. **Ana Silvia Castro**, Responsable de Adquisiciones IPSA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2455 – M. 51994943 – Valor C\$ 285.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CÍTESE a La Licenciada **Flor Green Chow**, Ex Administradora Financiera del Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte, para que comparezca ante la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias

que se están practicando en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el periodo finalizado al 31 de diciembre de 2019, en el Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil veinte. (f) **Magíster Eliécer Leopoldo García Sequeira**. Responsable Dirección de la Calidad Legal de Auditoría, Contraloría General de la República.

3-2

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2547 – M. 52459219 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-011-2020

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-011-2020 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE LOS MOTORES CAT 3408 DE LOS REMOLCADORES JOSÉ SANTOS GENET Y JOSÉ SCHENDEL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA SANDINO”, y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones, Empresa Portuaria Nacional.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2451 – M. 51946419 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. SCARLETH DE JESUS ARIAS VARGAS, mayor de edad, soltera, abogado y notario Público de este domicilio con dirección Barrio Monimbo, Lomas de Sandino, cancha Multiusos veinte varas al Este, quien se identifica con cédula de identidad N0. 401-200875-0010X y carnet C.S.J 10209, quien actúa en calidad de apoderado general Judicial del señor SILVIO ENCARNACION LOPEZ MENDEZ, mayor de edad, soltero, comerciante de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana número 401-250349-0006N, solicita ser declarado heredero del bien inmueble que al fallecer dejara la causante señora JOSEFA ANTONIA MENDEZ, conocido registralmente como JOSEFA MENDEZ DE LOPEZ (Q.E.P.D), finca urbana ubicada en la ciudad de Masaya, sobre la banda la banda oriental de la Calle del cementerio Sur, dentro de

los siguientes linderos: ORIENTE: TREINTA Y CUATRO VARAS, LUISA GAITAN, PONIENTE: VEINTICINCO VARAS, NICOLAS GAITAN, NORTE: CINCUENTA Y SEIS VARAS, MATILDE CANO, SUR: CUARENTA Y UNA VARA HEREDEROS DE ASUNCION GARCIA CON UNA SERVIDUMBRE HACIA LA VIA PUBLICA EN FORMA TRIANGULAR QUE MIDE VEINTIDOS VARAS, QUINCE VARAS Y VEINTIDOS VARAS RESPECTIVAMENTE POR CADA UNO DE LOS LADOS, CUYOS LINDEROS SON: POR LA PARTE OESTE: CALLE DEL CEMENTERIO, NORTE: CALLEJON DE POR MEDIO, SOLAR DE JUSTO PUTOY, SUR: NICOLAS GAITAN, ESTE: ON LO DEMAS DEL SOLAR, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ASI: FINCA NUMERO: 18,355, ASIENTO: 2, TOMO: 485, FOLIOS NO. 208-209 DEL LIBRO DE PROPIEDADES SECCION DE DERECHOS REALES DEL REGISTRO PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE MASAYA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las once y cuarenta minutos de la mañana del Veintisiete de Agosto del año dos mil Veinte. (f) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA, JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (f) **ULRYCHT RAF. BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDUCUAL.**

3-2

Reg. 2452 – M. 51942356 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora RUTH VIRGINIA CASANOVA CONNOR, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, portadora de la cédula Numero 601-221266-0001V, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre **ERCELL CAROLINA CONNOR MATTIS (Q.E.P.D.)**. En especial de propiedad cuenta con un área total de 283.50 metros cuadrados, ubicada en el barrio San Pedro, con los siguientes linderos y dimensiones particulares **Norte:** Solar Municipal con 20.00 metros lineales, **Sur:** Mercedes Ferreti con 22.00 metros lineales, **Este:** Angélica Salgado con 12.50 metros lineales; **Oeste:** Aldith Hodgson con 14.50 metros lineales, demuestra el dominio con escritura pública número Doscientos quince (215) compra venta del inmueble.- Propiedad inscrita bajo el número No.43863, A.3ero, Folio 190, Tomo 540 Libro de propiedades sección de derechos reales Libro de Propiedades, Registro Público de la propiedad Inmueble y mercantil de Bluefields, dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de Florencio Pedro López Jarquín.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional “La Gaceta”, para que quien se crea con igual o mejor derecho

comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Civil Oral de Distrito de Bluefields, Circunscripción Costa Caribe Sur, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día uno de Julio del año dos mil veinte.- (f) Lic. Migdonio R. Briceño Romero, Juez Civil de Distrito de Bluefields. (f) XIANAGGA Sria. Asunto No. 000402-ORB1-2020-CO

3-2

Reg. 2453 - M. 51942498 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO UNICO LOCAL DE KUKRA HILL, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR, a las doce y cinco minutos de la tarde del día trece Agosto del dos mil Veinte.

La señora Dulce Maria Siezar Medal, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Soriveth Eunice Siezar Medal. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Kukra Hill a las doce y cinco minutos de la tarde del día trece Agosto del dos mil Veinte. Expediente N°000079-0829-2020 CO. (f) Lic. Edwin Amin Cadenas Álvarez, Juez Único Local de Kukra Hill.

3-2

Reg. 2454 - M. 8613652 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al señor Stephano Ivan Morales Mendieta, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial de ete domicilio y cédula de identidad 001-080293-0006Y, por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, para que dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a este Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Managua a hacer uso de su derecho dentro de la presente demanda de ejecución forzosa de titulo no judicial pignoraticia con pretension de pago, promovida por promovida por el Banco LAFISE BANCENTRO S.A) por medio de su apoderado general judicial Luz Maria Agurto Ulmos, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador para el proceso si no comparecen, Managua, a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana del dia cuatro de marzo de dos mil veinte. (f) JUEZA MERCEDES INES LEIVA CASTELLON, Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) SrioGUADBARO. 00163-ORM4-2020-CO.

3-2

Reg. 2373 - M. 51485622 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 009077-ORM4-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a los señores DAVID DOUGLAS MENACHE y LARRY JHON BANCHERO para que conteste la demanda ordinaria con pretensiones acumuladas de Falsedad de Instrumento Publico, Cancelación de Asiento Registral, Nulidad, Daños y Perjuicios y Daños Morales promueve en su contra señor SAID KARKOUTI, representado por el abogado Rommel José Barillas Pérez en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publiquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. (f) SRio. GUADBARO

3-3

Reg. 2374 - M. 51534099 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 003401-ORM4-2020-CO

Número de Asunto Principal: 003401-ORM4-2020-CO

Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Treinta de julio de dos mil veinte. Las once y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Al ciudadano Ernesto Joaquín Gutiérrez Gradiz de domicilio desconocido, se le concede el plazo de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto, para que concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN, en el proceso en la vía ordinaria con acumulación de pretensiones principal de declaración de falsedad de instrumento público y pretensión accesoría de cancelación registral de instrumento publico promovida por el abogado Oswaldo Enrique Arroliga Mendoza en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Julio Rubén Gradiz Baquedano, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará guardador para el proceso.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta. Diario Oficial y en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en Managua a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte. (F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) ESINSAUL.

3-3